



Bogotá, 29/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500626151



20145500626151

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA**  
**CALLE 35B SUR No. 63A - 05**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20876** de **11/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **00020876** del 11 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA.**, identificada con NIT. **8300904972**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **350949**, de fecha **26 de Noviembre de 2012** impuesto al vehículo de placa **SYS - 368**, vinculado a la empresa de

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA., con N.I.T. 8300904972.

transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA., por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 590,

*"Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 350949	26 de Noviembre de 2012	SYS - 368

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA., con N.I.T. 8300904972.

**Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA., identificada con NIT. 8300904972, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA., identificada con NIT. 8300904972, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

00020876

Del

11 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA. ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA.**, con N.I.T. 8300904972.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA, ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA.**, identificada con N.I.T. 8300904972, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.**, en la dirección **CALLE 35 B SUR N° 73 A - 05, TELÉFONO: 2656453, CORREO ELECTRÓNICO: escolytur.ltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 DIC. 2014

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:  Jurdicante  
Proyecto: María Soria Ramos/Plan Contingencia

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 350949**

**1. FECHA Y HORA**

ANOS	MES				DIA				HORA				
112	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08
216	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



**2. LUGAR DE LA INFRACCION**  
LA RELACION DE ESTAS DIRECCIONES Y ZONAS

Autopista sur con calle 26 - Soacha

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	<b>5. EXCEPCION</b>	<b>7. CODIGO DE INFRACCION</b>									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Marcadas	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	SERVICIO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PUBLICO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**6. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	MOLIGUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONESA	OTRO
MOTOCICLETAS Y SIMILARES	

**8. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

Rafael Lopez Alba

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79619149

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-81406484

FECHA DE EMISION: 01-08-2011

FECHA DE VENCIMIENTO: 01-08-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Fernando Malhecha Uebe

PROTECCION: C-1150 SUR N: 78

TELEFONO: 3138455809

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

Empleados de Votap. Escalar y Turismo Escolar LTDA

**12. DIRECCION DE TRAMITO**

925473-4636237

**13. TARJETA DE OPERACION**

070733A U

**14. DATOS DEL AGENTE**

PL. Corralles Fonseca Javier SETEN DE UN

**15. INMOVILIZACION**

el tipo.

**16. OBSERVACIONES**

vehículo de servicio especial es suspendido prestando servicio colectivo.

**17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO VÁLIDO PARA EL FIN DE LA DIFERENCIACION ADMINISTRATIVA POR PARTES DEL VEHICULO EN LA SITUACION CORRESPONDIENTE.**

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*  
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*  
 FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRACIAS DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO



[Contactenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Auditorías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA</b>
Sigla	ESCOLYTUR LTDA Y/O ESCOLITUR LTDA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matriculación	0001120476
Identificación	NIT 830090497 - 2
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matriculación	20010816
Fecha de Vigencia	20310813
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1024626661.00
Empleados	20.00
Afiliado	SI

### Actividades Económicas

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.e.p.
- \* 4922 - Transporte mixto

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 35B SUR # 73A-05
Teléfono Comercial	2656453
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CALLE 35B SUR # 73A-05
Teléfono Fiscal	2656453
Correo Electrónico	escolytur.ltda@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Número de Establecimiento	Razón Social	Cámara de Comercio	Categoría	RIT	RUP	ESAL	RIT
		ESCOLYTUR LTDA	BOGOTA	Establecimiento				
			Página 1	de 1				Mostrando 1 - 4 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

### Representantes Legales



CORFOCÁMARA S - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 11/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500586841



20145500586841

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA**  
CALLE 35B SUR No. 63A - 05  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20876 de 11/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO  
108693\CITAT 20823 odt



Superintendencia de Puertos y Transportes  
República de Colombia

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTTOS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallo de	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha: 31/12/2014 X	> Fecha: [ ]/[ ]/[ ]	> Hora: [ ]:[ ]	> Hora: [ ]:[ ]
> Hora: 11:06	> Nombre legible del distribuidor:	> C.C.:	> Sector:
> C.C.: 9 010 010 153	> Sector:	> Centro de Distribución:	> Centro de Distribución:
> Observaciones: no hay en el 35B sur No. 63A	> Consultado por Nueva NCA		

IN-CP-01-003-FR-201 / Versión 2 F-0385

Representante Legal y/o Apoderado  
**EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y  
TURISMO LTDA**  
**CALLE 35B SUR No. 63A - 05**  
**BOGOTA – D.C.**



**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: CALLE 63 94 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN292750860CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
EMPRESA DE TRANSPORTE  
ESCOLAR Y TURISMO LTDA  
Dirección: CALLE 35B SUR No. 63  
05

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

30/12/2014 14:55:27

Nº. Documento de Entrega: 00220 del 25/12/14

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615